

## **BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE INTERCULTURALIDAD.**

---

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Interculturalidad en el Área de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xàbia, adscritos al Equipo Social de Base de Servicios Sociales, para hacer frente a necesidades temporales de personal que puedan surgir.

Se podrá recurrir a esta bolsa de trabajo tanto para la cobertura de vacantes de personal funcionario como de personal laboral.

La jornada laboral del personal seleccionado será a jornada completa o a tiempo parcial.

Las funciones a desempeñar consistirán en la gestión de la oficina de atención a personas migrantes, y en concreto:

- Área de sensibilización social: conseguir que toda la población entienda que la diversidad cultural existente en Xàbia es beneficiosa para todos. La sensibilización social debe dirigirse al conjunto de la población.

- Área socio-laboral: coordinación con las instituciones locales y comarcales que realicen formación y orientación profesional, aumentar los cursos y facilitar el acceso a los mismos.

- Área de recursos sociales: un servicio especializado en temas de inmigración y de información y asesoramiento de recursos a los inmigrantes.

- Área educativa y cultural: garantizar el acceso al sistema educativo, coordinar el absentismo y los problemas que se derivan, apoyar iniciativas encaminadas a dar respuesta a las situaciones de fracaso escolar, favorecer el desarrollo de cursos para profesionales de la educación, fomentar y apoyar las actividades culturales que vayan encaminadas a buscar el acercamiento entre culturas, crear un espacio cultural para favorecer un intercambio cultural de personas.

- Área de la vivienda: Favorecer el acceso a la vivienda de la población inmigrada.

- Área de participación ciudadana: apoyar todo tipo de iniciativas relacionadas con el Asociacionismo, motivar a los diferentes grupos de inmigrantes a asociarse, apoyar las actividades que promuevan las asociaciones que vayan encaminadas a que sus asociados participen en la vida social de Xàbia.

- Además de estas áreas de actuación deberá organizar una Jornada de Encuentro Intercultural anualmente.



## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos al plazo de finalización de presentación de instancias:

- a. Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e. Estar en posesión del Título Universitario de Licenciatura o Grado en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.
- f. Estar en posesión del Título o acreditación de Mediador/a Intercultural inscrito/a en el Registro de Mediadores Interculturales de la Comunidad Valenciana (Orden 8/2011, de 19 de mayo, de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía) o similar en otras comunidades autónomas.

## 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida y acreditación de Mediador/a Intercultural.

Para ser admitidos, los aspirantes presentarán instancia en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditar posteriormente, mediante documentos originales, en el caso de que fueran seleccionados.



La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, a cinco preguntas propuestas por el Tribunal, referidas a los contenidos del temario que figura como Anexo a estas bases. Cada respuesta correcta computará 0,40 puntos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, debiéndose obtener una calificación de 10 puntos para superar el mismo.

B) FASE DE CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria.

#### **BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS**

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

2.1- Experiencia profesional. Máximo: 6 puntos.

2.1.1.- Servicios prestados en administraciones u organismos de carácter público como técnico de interculturalidad: 0,25 puntos por mes completo de servicios.

2.1.2.- Servicios prestados en el sector privado como técnico de interculturalidad: 0,15 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia se acreditará:

- En caso de haber prestado servicios como funcionario, mediante certificado emitido por el órgano competente e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de trabajadores autónomos, mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados, y alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos que figuran en la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

En cualquiera de los tres casos, deberá acreditarse que las funciones desempeñadas se ajustan a las requeridas.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

## 2.2.- Formación. Máximo: 2,5 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, con duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y convocados u homologados por centros u organismos públicos de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos
- De 25 a 49 horas: 0,40 puntos
- De 50 a 74 horas: 0,60 puntos
- De 75 a 99 horas: 0,80 puntos
- 100 o más horas: 1,20 puntos

## 2.3.- Conocimiento de valenciano. Máximo: 1 punto

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificat de Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificat de Grau Mitjà: 0,75 puntos
- Certificat de Grau Superior: 1,00 punto



En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

## **5.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Terminada la calificación de la documentación, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.

Cuando se produzcan empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado de las bases. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su contratación/nombramiento cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

En cualquier caso, las contrataciones que se realicen tendrán un periodo de prueba de 3 meses.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

En Xàbia, en la fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



**ANEXO**

**TEMARIO**

Tema 1.- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana.

Tema 2.- Autorizaciones de residencia y trabajo según la normativa vigente (Ley Orgánica 4/2000 y R. D. 557/2011).

Tema 3.- Adquisición de nacionalidad española por residencia.

Tema 4.- Modelos de mediación y aplicación práctica.

Tema 5.- La acción comunitaria intercultural y buenas prácticas.

Tema 6.- Apoyo psicosocial a las personas migradas.

